

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 22 de Julio de 2022 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2022 N° 449

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **SECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA URBANA**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE MUJERES, GENEROS E IGUALDAD**
Sra. Cristhel Yacante
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA**
Sr. José Butel
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo AVECILLA
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

ORDENANZAS

Ord. N° 6470-Dto. N° 441/22 – Ord. N° 6471-Dto. N° 442/22 – Ord. N° 6472-Dto. N° 443/22 – Ord. N° 6473-Dto. N° 444/22 – Ord. N° 6474-Dto. N° 445/22 – Ord. N° 6475-Dto. N° 446/22 – Ord. N° 6476-Dto. N° 447/22 – Ord. N° 6477-Dto. N° 448/22 – Ord. N° 6478-Dto. N° 449/22 – Ord. N° 6479-Dto. N° 450/22 – Ord. N° 6480-Dto. N° 465/22 – Ord. N° 6481-Dto. N° 466/22 – Ord. N° 6482-Dto. N° 467/22 – Ord. N° 6483-Dto. N° 537/22 – Ord. N° 6484-Dto. N° 538/22 – Ord. N° 6486-Dto. N° 540/22 – Ord. N° 6487-Dto. N° 541/22 – Ord. N° 6488-Dto. N° 542/22 – Ord. N° 6489-Dto. N° 543/22 – Ord. N° 6490-Dto. N° 544/22 – Ord. N° 6491-Dto. N° 545/22 – Ord. N° 6492-Dto. N° 546/22 – Ord. N° 6493-Dto. N° 547/22 – Ord. N° 6494-Dto. N° 548/22 – Ord. N° 6495-Dto. N° 549/22 – Ord. N° 6496-Dto. N° 550/22..... **Págs. 1/32**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6470
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
441 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 28 de Abril de
2.022.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N°
198/2.020**, presentado por la Concejala
Paola ALVAREZ, del Bloque "Frente de
Todos", y;

Considerando:

Que la iniciativa del
presente proyecto es referente a la
adhesión a la Ley Nacional N° 27.350 y la
adhesión por parte de nuestra Provincia
mediante la Ley N° 3.552, destinadas a la
investigación médica y científica del uso
medicinal de la planta de cannabis y sus
derivados;

Que el uso y
medicinal de la planta cannabis sativa L
ha sido empleada y se está utilizando
con fines médicos y terapéuticos,
resultando una alternativa eficiente y
segura de baja toxicidad sin reportes de
daños para la salud según diversos
estudios científicos y a lo establecido por
las convenciones de la ONU que
habilitan el uso medicinal del cannabis
debido a sus virtudes terapéuticas,
reconociendo que "el uso médico de los
estupefacientes continuara siendo
indispensable para mitigar el dolor y que
deben adoptarse las medidas necesarias
para garantizar la disponibilidad de
estupefacientes con tal fin";

Que el cannabis
medicinal es el uso de las preparaciones
o principios activos de la planta Cannabis
Sativa, llamados cannabinoides, entre
ellos el tetrahidrocannabinol o THC,
como terapia para tratar algunas
enfermedades o aliviar determinados
síntomas. Se ha comprobado que la
utilización de compuestos cannabinoides
y químicos THC (tetrahidrocannabinol)
han tenido resultados positivos para el
tratamiento de ciertas afecciones, sobre
todo el alivio de la ansiedad y reducción
de las náuseas provocadas por la
quimioterapia. También está indicado
para la pérdida de apetito en enfermos
de sida, para los espasmos dolorosos en
enfermos con esclerosis múltiple y para
disminuir el incremento de la tensión
ocular provocada por el glaucoma.
Algunos estudios han destacado también
el poder antiasmático que tiene el THC
en pacientes con cierto tipo de
insuficiencia respiratoria. El uso de estos
compuestos obviamente debe estar
recetado bajo estricto control médico;

Que la adhesión a la
Ley Nacional y su posterior adhesión por
parte de nuestra Provincia es un gran
avance que se ha realizado, para poder
usar la marihuana y sus derivados de
forma terapéutica y aliviar dolores, lo
que conlleva a seguir trabajando en el
tema para dar un cambio de paradigma
en la sociedad, haciendo desaparecer un
poco la ignorancia;

Que la presente
iniciativa se encuentra enmarcada en
arbitrar las medidas necesarias a fin de
garantizar a los pacientes y a sus familias
el pleno acceso a una calidad de vida
más digna. En tal sentido se autoriza al
Departamento Ejecutivo Municipal a
realizar todas las gestiones necesarias,
en el marco de sus competencias y de la
Ley Nacional N° 27.350, para el uso
exclusivamente medicinal terapéutico y
de investigación de la planta de cannabis
en la ciudad de Caleta Olivia. Por otra
parte autorizar el cultivo personal del
cannabis a todos aquellos pacientes que
cuenten con una orden médica para
someterse a un tratamiento, con ese
objetivo, se crea el Registro Municipal
de Auto Cultivadores de Cannabis para la
producción de aceite con fines
medicinales y/o terapéuticos para
autoconsumo. Por ultimo esta normativa
incluye la realización de programas de
capacitación, concientización
sensibilización dirigida tanto a
profesionales como a la población en
general, orientadas a la promoción,
prevención y atención para garantizar el
derecho a la salud; promover medidas
de concientización desestigmatización
acerca del uso medicinal del aceite de
cannabis y sus derivados, establece
lineamientos y guías adecuadas de
asistencia, tratamiento y accesibilidad y
realizar capacitaciones cursos y talleres,
dirigidos a profesionales de la medicina y
al público en general, para el
conocimiento de la planta de cannabis y
sus beneficios, la producción de aceite
de cannabis en autocultivo para fines
medicinales. Dichas acciones se
encuentran enmarcadas en la Ley
Nacional N° 27.350 de investigación
médica y científica del uso medicinal de
plantas de cannabis y sus derivados;

Que cientos de
personas utilizan hoy el aceite de
cannabis para distintas patologías y
maleartrosis, trastornos del sueño,
ansiedad, dolores óseos y musculares,
distintos tipos de epilepsia, entre tantos
otros, con el problema de que deben
comprar el aceite a cultivadores
solidarios, en el mercado negro o
importarlo a precio dólar;

Que hasta ahora, en
la Argentina muy pocos municipios de
algunas provincias, tienen habilitados el
cultivo medicinal de cannabis. Hoy en
día es una demanda social de parte de
aquellas personas que padecen en la
soledad y en la clandestinidad diversas
patologías y dolencias que pueden aliviar
con el uso de los derivados de la planta
de cannabis;

Que este proyecto
sería el punto de partida en materia de
políticas públicas para atender desde el
Municipio la demanda de los usuarios de
cannabis medicinal, brindando
acompañamiento visibilizando esta
problemática que hasta el momento no
han sido abordadas. Es por ello que es
intención a través del presente,
comenzar la discusión a nivel local con el
objetivo de instalar el debate sobre
importancia del autocultivo para la
realización de cannabis medicinal y
hacer visible con aquellas personas u
organizaciones que lo utilizan o están
considerando utilizarlo;

Que se debe
sancionar el instrumento legal que obre
en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- ADHIÉRASE la Municipalidad
de Caleta Olivia en todos sus términos y
alcances a la Ley Nacional N° 27.350,
referente a la investigación médica y
científica del uso medicinal de la planta
de cannabis y sus derivados, la cual se
encuentra adherida por la Ley Provincial
N° 3.552, promulgada bajo Decreto
Provincial N° 860/2.017.-

Artículo 2.- AUTORIZÁSE al
Departamento Ejecutivo Municipal a
realizar todas las gestiones necesarias en
el marco de sus competencias y de la Ley
Nacional N° 27.350, para el uso
exclusivamente medicinal, terapéutico y
de investigación de la planta de Cannabis
en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 3.- LA autorización que otorga
esta Ordenanza, es con exclusivo destino
de investigación médica y científica del
uso medicinal, terapéutico y/o paliativo
del dolor, de la planta de cannabis y sus
derivados con el objeto de garantizar y
promover el cuidado integral de la
salud.-

Artículo 4.- CRÉASE el Registro
Municipal de Auto Cultivadores de
Cannabis de la ciudad de Caleta Olivia,

para la producción de aceite con fines medicinales y/o terapéuticos para autoconsumo.-

Artículo 5.- DETERMÍNASE autocultivo de cannabis a los fines de la presente Ordenanza, como el cultivo de cannabis sativa L con fines medicinales y/o terapéuticos, para consumo personal o para familiares a cargo (léase hijos, padres y/o hermanos) en la cantidad de plantas necesarias para la producción de la dosis recetada por profesional médico, según la patología que dicho autocultivador y/o familiares padezca.-

Artículo 6.- ESTABLÉZCASE los requisitos de inscripción en el Registro Municipal de Auto Cultivadores de Cannabis de la ciudad de Caleta Olivia, a saber la presentación de:

- Receta médica para el consumo de aceite de cannabis con fecha cierta.
- Historia clínica del paciente que lo consume.
- Seguimiento médico y evolución (con fines de investigación sobre el uso del cannabis medicinal).

Ente otros requisitos que determinara el Departamento Ejecutivo Municipal junto a la creación de dicho Registro. Este Registro, no será público, en resguardo de la identidad de cada autocultivador, salvo en los casos estrictamente requeridos.-

Artículo 7.- EL Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a implementar y articular acciones que se orienta a:

- La promoción, prevención y atención orientadas a garantizar el derecho a la salud.
- Promover medidas de concientización y desestigmatización acerca del uso medicinal del aceite de cannabis y sus derivados, dirigidas a la población en general.
- Establecer lineamiento y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad.
- Realizar capacitaciones, cursos y talleres, dirigidos tanto a profesionales de la medicina como a la población en general, para el conocimiento de la planta de cannabis y sus beneficios, la producción de aceite de cannabis en autocultivo para fines medicinales, entre otros.

Dichas acciones se encuentran enmarcadas en la Ley Nacional N° 27.350 de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.-

Artículo 8.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Nacional, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVÉSE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 441 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 198/2020, sancionada en Sesión Ordinaria N° 565, del día 28 de Abril de 2022, iniciado por la Concejala Paola ALVAREZ, del Bloque "Frente de Todos", recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la iniciativa del presente proyecto en referencia a la adhesión a la Ley Nacional N° 27.350 y la adhesión por parte de nuestra provincia mediante la Ley N° 3.552, destinada a la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados;

QUE, la adhesión a la Ley Nacional y sus posterior adhesión por nuestra Provincia es un avance que se ha realizado, para poder usar el cannabis y sus derivados de forma terapéutica y aliviar dolores, lo que conlleva a seguir trabajando en el tema para dar un cambio de paradigma en la sociedad ;

QUE, la presente iniciativa se encuentra enmarcada en arbitrar las medidas necesarias a fin de garantizar a los pacientes y a sus familiares el pleno acceso a una calidad de vida digna, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias y de la Ley Nacional N° 27.350, para el uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación de la planta de cannabis en la ciudad de Caleta Olivia;

QUE, se creará el Registro Municipal de Auto Cultivadores de Cannabis para la producción de aceite con fines medicinales y/o terapéuticos

para autoconsumo, por ultimo esta normativa incluye la realización de programas de capacitación, concientización y desestigmatización acerca del uso medicinal del aceite de cannabis y sus derivados, dicha acciones se encuentran enmarcadas en la Ley Nacional N° 27.350 de investigación médica y científica del uso de plantas de cannabis y sus derivados;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6470, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 565, del día 28 de Abril de 2022, que establece la Adhesión en todos sus términos a la Ley Nacional 27.350, referente a la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, la cual se encuentra adherida por la Ley Provincial N° 3.552 y Créase el Registro Municipal de Auto Cultivadores de Cannabis en la Ciudad de Caleta Olivia.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVÉSE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6471 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 442 MCO/22.-

Caleta Olivia, 28 de Abril de 2022.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 196/2.020**, presentado por el concejala **Paola ALVAREZ**, del Bloque "Frente de todos", y;

Considerando:

Que la Ley Provincial N° 3.141, promulgada el Decreto N° 1.738/2.010, crea en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el registro único de trabajadores de la actividad Petrolera, Minera, Pesquera y todas actividades laborales. La misma ha tenido modificaciones e incorporaciones a la fecha, las cuales podemos observarlas en las Leyes Provinciales promulgadas 3.297/2.012, 3.648/2.019 y 3.704/2.020;

Que en el año 2.019 bajo la Ley N° 3.648, se estableció la obligación de las empresas que operen directa o indirectamente, área de exploración y explotación de yacimientos hidrocarburos, explotación mineras y pesqueras en el territorio provincial de asignar prioridad de contratación de trabajadores con residencia en la provincia debidamente acreditadas, reformada acreditada, reformando la cantidad de años de residencia, pasando de dos años, para cumplimentar el porcentual fijado en la norma (70%). Además de evitar que las empresas puedan utilizar sus domicilios legales para fijar la residencia de sus trabajadores, lo que podría implicar una serie de reacomodos para la mano de obra que fluye en la cuenca de San Jorge, y con otras apreciaciones a tener en cuenta para ir mejorando el sistema laboral de los trabajadores pertenecientes a estos sectores, también se modifica el régimen de sanciones a aplicar las empresas que incumplen con la normativa, la autoridad de aplicación en incumplimiento a lo establecido en el artículo 3, aplicara las sanciones y procedimientos previstos en el Pacto Federal del Trabajo, las multas serán destinadas al fondos para la Capacitación y Reconversión Productiva de Trabajadores Santacruceños;

Que por otro lado la última modificación realizada este año mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3.704, incorpora los artículos 3° bis 3°ter, facultando a la autoridad de aplicación a realizar controles de residencias habitual y efectiva, en la relación a lo establecido por el artículo 3°, en el domicilio de residencia acreditado, autorizado para lo establecido, celebrar convenios con organismo provinciales y/o municipal con la finalidad de dar cumplimiento efectivo al control;

Que la administración de los recursos no renovables de las provincias resultan ser de vital importancia para apuntalar el desarrollo productivo y el crecimiento económico de cada una de ellas. Son en su gran mayoría, la oportunidad para alimentar un sin número de actividades, con el correr de los años y ante el inminente agotamiento de los mencionados recursos, deberán ser sostén de las economías provinciales productoras de recursos no renovables como los hidrocarburos y la minería;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Caleta Olivia en todos sus términos y alcance a la **Ley Provincial N° 3.141** promulgada bajo el Decreto N° 1.738/2.010 y sus modificatorias **leyes Provinciales 3.297/2.012, 3.648/2.019 y 3.704/2.020**, en la cual en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el "**Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petroleras, Minera, Pesquera y todas otras actividades laborales**".-

Artículo 2.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 442 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 196/2020 presentada por la Concejala Paola ALVAREZ, del Bloque "Frente de Todos" y Despacho N° 024/2022 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 11 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente se propone la Adhesión a la Ley Provincial N° 3.141 promulgada bajo el Decreto N° 1.738/2010 y sus modificatorias Leyes Provinciales N°

3.297/2012, 3.648/2019 y 3.704/2020, que Crea en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y todas otras actividades laboral;

QUE, asimismo Crea, el Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios, que cumplen su actividad en los yacimientos de hidrocarburos, explotación minera y pesqueras del Territorio Provincial;

QUE, a través de la Ley Provincial N° 3.648/19 se modifica el Artículo 3° de la Ley N° 3.141 y se establece que las Empresas Operadoras de las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, exploración y explotación minera, pesquera y otras industrias asentadas en el ámbito de la provincia o que en forma indirecta funcionan a través de empresas radicadas en la jurisdicción provincial y que prestan servicios para aquellas, darán preferencia a contratar el setenta por ciento (70%) de la mano de obra local, los que deberán contar con tres (3) años de residencia efectiva en la provincial;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° **6471**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 565, del día 28 de Abril de 2022, que Adhiere en todos sus términos y alcances a la Ley Provincial N° 3.141 promulgada bajo el Decreto N° 1.738/2010 y sus modificatorias Leyes Provinciales N° 3.297/2012, 3.648/2019 y 3.704/2020, que Crea en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y todas otras actividades laborales.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr.

Carlos Alfredo APARICIO y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6472 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 443 MCO/22.-

Caleta Olivia, 28 de Abril de 2022.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 384/2.021**, iniciado por el Concejal **Miguel TRONCOSO**, del Bloque "Frente de Todos" y;

Considerando:

Que la Dirección Consumos Problemáticos dependiente de la secretaria de Desarrollo Social, ha creado una línea telefónica anónima para asistir y dar seguimiento a toda persona que sufra algún tipo de consumo problemático;

Que en la Ciudad de Caleta Olivia es de público conocimiento el consumo de sustancias legalizadas e ilegalizadas y su consumo en distintas franjas de edades, es por ello que creemos de suma importancia trabajar desde la prevención con los locales de venta de sustancias legalizadas;

Que la definición establecida en la Ley Nacional N° 26.937 "Plan Integral de Abordaje de los Consumos Problemáticos", en el cual se denomina consumo problemático a aquellos consumos que mediando o sin mediar sustancias algunas afectan negativamente en forma crónica la salud física o psíquica del sujeto y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas, legales o ilegales o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud;

Que el alcohol y el tabaco son las sustancias sociables más conocidas en la Ciudad y se conoce el

gran daño que genera, por esta razón es necesario concientizar sobre el prejuicio del mismo;

Que mediante políticas de esta índole buscamos generar un consumo responsable, en donde la reducción de riesgos y daños estén en primer lugar y en consecuencia esta normativa está destinada a generar estrategias de prevención a través de carteles con mensajes que concienticen el consumo responsable de alcohol y tabaco desde una acción preventiva que se refleje en la comunidad puede dar preliminarmente respuesta a la problemática;

Que estas acciones preventivas y concretas se verán reflejado en los locales comerciales que realicen venta de productos alcohólicos y tabacos, y su vez en el mismo se visibilizara números de teléfono denominado línea anónima para que aquel que necesite ayuda pueda tener a mano una pronta contención;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CREASE la Campaña de Educación y Concientización de Consumos Problemáticos.-

Artículo 2.- ENTIENDASE por consumo problemático a todo consumo que produzca alteraciones a la salud física y mental de las personas.-

Artículo 3.- ESTABLECESE que los comercios que realizan venta de bebidas alcohólicas, tabacos productos con contenido en azúcar y sodio, deberán exhibir cartelería de concientización y educación respecto a los riesgos que produce, en tal sentido estos mencionados deberán exhibir la leyenda "**TODO CONSUMO EN EXCESO ES PERJUDICIAL PARA TU SALUD**" y el número de línea telefónica de asistencia para personas que sufren algún tipo de consumo problemático.-

Artículo 4.- ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá arbitrar los medios necesarios para dar lugar a campañas de educación

y concientización sobre el consumo problemático en medios oficiales de comunicación y en aquellos que el

estado cuenta con convenios de pautas publicitarias.-

Artículo 5.- ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo Municipal designara 10 minutos diarios de espacio publicitario en la FM MUNICIPAL para dar mensaje de concientización a la comunidad.-

Artículo 6.- ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo Municipal designara a la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 7.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 443 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 384/2021, presentado por el Concejal Miguel TRONCOSO del Bloque "Frente de Todos", recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la ciudad de Caleta Olivia es de público conocimiento el consumo de sustancias legalizadas e ilegalizadas y su consumo en distintas franjas de edades, es por ello que creemos de suma importancia trabajar desde la prevención con los locales de venta de sustancias legalizadas;

QUE, por tal motivo se crea la Campaña de Educación y concientización de Consumo Problemático, tendientes a altera la salud física y mental de las personas;

QUE, se establece que los comercios que vendan bebidas alcohólicas, tabacos, productos con contenido de azúcar y sodio, deberán exhibir la leyenda "**TODO CONSUMO EN EXCESO ES PERJUDICIAL PARA TU SALUD**"

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo

Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6472, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 565, del día 28 de Abril de 2022, que establece comercios que vendan bebidas alcohólicas, tabacos, productos con contenido de azúcar y sodio, deberán exhibir la leyenda **"TODO CONSUMO EN EXCESO ES PERJUDICIAL PARA TU SALUD"**.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y la Secretaria de Producción **Prof. Tania SASSO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO –
Tania P. SASSO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6473
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
444 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 28 de Abril de 2022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 395/2.021, iniciado por la Asociación Deportiva Independiente de Fútbol de los Barrios de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Consejo Deliberante la Condonación por la deuda del Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6-Loc. 120-Circ.2 –Secc. 04-Div.1 –Mza. 86-Parc 11;**

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde

la cuota uno (1) del año 2.021 hasta la cuota doce (12) del año 2.021;

Que la Asociación se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 729, cumpliendo con toda la documentación requerida para tal fin;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal Título , Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, inciso c);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONESE, el total d la deuda que mantiene la Asociación Deportiva Independiente de Fútbol de los Barrios de Caleta Olivia con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como, **Dpto. 6 –Loc. 10 –Circ. 02 –Secc. 04-Div. 1-Mza. 86 –Parc. 11:**

- Desde la cuota uno (1) del año 2.021 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículo 2.-DISPÓNESE que la Secretaria de hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja importe dispuesto en el Artículo1, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 3.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 444 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 395/2021 iniciado por la Asociación Deportiva Independiente de Fútbol de los Barrios de Caleta Olivia y Despacho N° 011/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, recepcionado el día 11 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 565, procede a Condonar la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Asociación Deportiva Independiente de Fútbol de los Barrios de Caleta Olivia, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, División 1, Manzana 86, Parcela 11;

QUE, se Condonan desde la cuota uno (1) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso c);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6473, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 565, del día 28 de Abril de 2022, que Condonan y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Asociación Deportiva Independiente de Fútbol de los Barrios de Caleta Olivia**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, División 1, Manzana 86, Parcela 11.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6474 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 445 MCO/22.-

Caleta Olivia 28 de Abril de 2.022

Visto:

El Expediente HCD N° 074/2.022, iniciado por la **Asociación Deportiva Social y Cultural Olimpia Juniors**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 02 – Div. 1 – Mza. 177 – Parc. 1;**

Que la petición comprende en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (1) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022;

Que la Asociación se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 1.022, cumpliendo con toda la documentación requerida para tal fin; **Que** el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el **Código Fiscal Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso c);**

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia la situación amerita la condonación de la deuda y eximición en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE el total de la deuda que mantiene la Asociación Deportiva Social y Cultural Olimpia Juniors con la Municipalidad Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6.- Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 02 – Div. 1 – Mza. 177 – Parc. 01;**

- Desde la cuota uno (1) del año 2.022 hasta la cuota tres (3) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE del pago a la **Asociación Deportiva Social y Cultural Olimpia Juniors** de los conceptos detallados en el Artículo 1, de acuerdo a los siguientes periodos:
Desde la cuota cuatro (4) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 y 2 en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHIVASE**.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 445 MCO/22.-

Caleta Olivia, 20 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 074/2022 iniciado por la Asociación Deportiva Social y Cultura Olimpia Juniors y Despacho N° 013/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, recepción el día 11 de Mayo DE 2022, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 565, procede a Condonar y Eximir del pago por impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza

y Conservación de la Vía Pública, a la Asociación Deportiva Social y Cultural Olimpia Juniors, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, División 1, Manzana 177, Parcela 01;

QUE, se condona desde la cuota uno (1) del año 2022 hasta la cuota tres (3) del año 2022;

QUE, asimismo se Exime la cuota cuatro (4) del año 2022 hasta la cuota (12) de año 2022;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso c);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6474, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 565, del día 28 d Abril de 2022, que Condona y Exime del pago por impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Asociación Deportiva Social y Cultural Olimpia Junios**, por el inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, División 1, Manzana 177, Parcela 01.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6475
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
446 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 28 de
Abril de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N°
056/2.022, iniciado por la Iglesia
Pentecostal Mahanaim, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticione ante las autoridades del Honorable Consejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en **Dpto. 06-Loc. 10-Circ. 02 -Secc. 07 –Cód. Div. 1-Mza. 033-Parc. 10;**

Que la Entidad religiosa se encuentra inscripta en el ministerio de relaciones Exteriores y Culto de la Nación bajo el Registro N° 164, cumplimentando con la documentación para tal fin;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal Titulo II –Capítulo I-Artículo 182- Inc.(f);

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Iglesia Pentecostal Mahanaim**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en **Dpto 06 – Loc. 10 – Circ. 02 Scc. 07 – Cód. Div. 1 – Mza 033- Parc. 10** de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.022 hasta la cuota tres (3) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXÍMASE del pago a la **Iglesia Pentecostal Mahanaim**, de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los siguientes períodos:

Desde la cuota cuatro (4) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en los Artículos 1 y 2 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: **ARCHIVESE.-**

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 446 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 056/2022, iniciado por la Iglesia Pentecostal Mahanaim, sancionada en Sesión Ordinaria N° 565 del día 28 de Abril de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día, 11 de Mayo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribución Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto 06- Loc. 10- Circ. 02 - Secc. 07- Cod. Div. 1- Mza. 033 - Parc.10;

QUE, se condona la deuda desde la cuota uno (01) del año 2022 hasta la cuota tres (03) del año 2022;

QUE, asimismo se exime desde la cuota cuatro (04) del año 2022 hasta la cuota doce (12) del año 2022;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión, ;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el **N° 6475**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 565, del día 28 de Abril de 2022, que Condona y Exime del pago de la deuda que mantiene la Iglesia Pentecostal Mahanaim con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06 - Loc. 10- Circ. 02 - Secc.07- Cod. Div. 1- Mza.033 - Parc.10.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6476
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
447 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 28 de Abril de 2.022.-

Visto:

Expediente H.C.D. N°
081/2.022, iniciado por el Señor
MENDOZA Miguel Ángel, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en, Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 01 – Cód. Div. 1 – Mza. 029 – Parc. 07, Barrio Zona de Chacras;

Que dicha solicitud corresponde al período comprendido

desde la cuota uno (1) del año 2.019 hasta la cuota doce (12) del año 2.022;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55 – Art. 47° - Inc. -4 ítem d), en función de ello, la situación amerita la condonación de la deuda de los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia al Señor **MENDOZA, Miguel Ángel – DNI N° 7.811.495**, por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía pública del inmueble ubicado catastralmente en, Dpto 6 – Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 01 – Cod. Div. 1 – Mza. 029 – Parc. 07, Barrio Zona de Chacras, de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.019 hasta la cuota tres (3) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXÍMASE del pago al Señor **MENDOZA Miguel Ángel DNI N° 7.811.495**, de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cuatro (4) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 y 2, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

Artículo 4.- EL responsable será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y deberá revestir un grado de Supervisor o Subsecretario, dependiente de la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 5.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 447 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 081/2022, iniciado por el Señor **MENDOZA Miguel Angel**, sancionada en Sesión Ordinaria N° 565 del día 28 de Abril de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día, 11 de Mayo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribución Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto 06- Loc. 10- Circ. 03- Secc. 01- Cod. Div. 1- Mza. 029 - Parc.07, Barrio Zona de Chacra;

QUE, se condona la deuda desde la cuota uno (01) del año 2019 hasta la cuota tres (03) del año 2022;

QUE, asimismo se exime desde la cuota cuatro (04) del año 2022 hasta la cuota doce (12) del año 2022;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6476, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 565, del día 28 de Abril de 2022, que Condonación y Exime la deuda que mantiene el Señor **Miguel Angel MENDOZA, D.N.I N° 7.811.495** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos

Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06 - Loc. 10- Circ. 03 - Secc.01- Cod. Div. 1- Mza.029 - Parc.07.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6477 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 448 MCO/22.-

Caleta Olivia, 28 de Abril de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 353/2.021, iniciado por la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia (A.PA.DIS.C.O)**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública a favor de la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia (A.PA.DIS.C.O.)** por inmuebles de su propiedad identificado catastralmente en:

- Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 02, Cód. Div. 1, Manzana 40, Parcela 02;
- Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. Div. 1, Manzana 43, Parcela 04;
- Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Cód. Div. 1, Manzana 44, Parcela 09;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, y en un todo

de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia (A.PA.DIS.C.O.)**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 02, Cód. Div. 1, Manzana 40, Parcela 02 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.020 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículo 2.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia (A.PA.DIS.C.O.)**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dto. 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. Div. 1, Manzana 4, Parcela 04 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.020 hasta la cuota (12) del año 2.021.-

Artículo 3.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia (A.PA.DIS.C.O.)**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en

Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Cód. Div. 1, Manzana 44, Parcela 09 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.020 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículo 4.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través del área de competencia, procederá a dar de baja los importes dispuestos en los Artículos 1, 2 y 3 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 5.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 448 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 353/2021 iniciado por la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia**, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia**, peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de la Deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública de los siguientes Inmuebles Ubicado Catastralmente en:

- Depto. 06, Loc. 10, Circ. 01, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 40, Parc. 02
- Depto. 06, Loc. 10, Circ. 03, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 43, Parc. 04
- Depto. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 04, Cód. Div. 1, Mza. 44, Parc. 09

QUE, para la Condonación corresponde a los siguientes periodos, desde la 1° cuota del año 2020 hasta la 12° cuota del año 2021;

QUE, lo solicitado se encuadra en el Código Fiscal, Artículo 182°, inciso "h";

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de las Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6477, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 565, del día 28 de Abril de 2022, referente a Condonar la Deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a favor de la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia** de los Inmuebles Ubicados Catastralmente en:

- Depto. 06, Loc. 10, Circ. 01, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 40, Parc. 02
- Depto. 06, Loc. 10, Circ. 03, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 43, Parc. 04
- Depto. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 04, Cód. Div. 1, Mza. 44, Parc. 09

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6478
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
449 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 28 de Abril de 2022.-

Visto:

El Expediente H.C.D. N° 353/2.021, iniciado por la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia (A.PA.DIS.C.O)**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de deuda por Patente del Automotor N° ISL 810 Marca: RENAULT MASTER PH3 DCI 120 PKLUX TRANS. PASAJ. CIP;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social, y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55 – Art. 47° - Inc. -4 Ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia (A.PA.DIS.C.O)**, en concepto de Patente del Automotor N° ISL 810 Marca: RENAULT MASTER PH3 DCI 120 PKLUX TRANS. PASAJ. CIP.-

- Desde la cuota uno (1) del año 2.020 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículo 2.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja los importes dispuestos en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 449 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 353/2021 iniciado por la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia (A.PA.DIS.C.O.)**, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo la Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia, peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de la Deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Patente del Automotor N° ISL 810 Marca: RENAULT MASTER PH3 DCI 120 PKLUX TRANSP. PASAJ. CIP;

QUE, para la Condonación corresponde a los siguientes periodos, desde la 1° cuota del año 2020 hasta la 12° cuota del año 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6478, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 565, del día 28 de Abril de 2022, referente a Condonar la Deuda en concepto de Patente del Automotor N° ISL 810 Marca: RENAULT MASTER PH3 DCI 120 PKLUX TRANSP. PASAJ. CIP, a favor de la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia**;

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6479 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 450 MCO/22.-

Caleta Olivia, 28 de Abril de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 071/2.022, (**Anexo Expediente HCD N° 085/2.022**) iniciado por la **Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica a favor del **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)** por inmuebles de su propiedad e identificado catastralmente como:

- Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 03, Cód. Div. 1, Manzana 05, Parcela 16;
- Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 05, Cód. Div. 1, Manzana 03, Parcela 15;
- Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. Div. 1, Manzana 53, Parcela 19;
- Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. Div. 1, Manzana 53, Parcela 12;
- Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 01, Cód. Div. 1, Manzana 50, Parcela 03;

Que la Institución se encuentra inscrita con Personería Gremial N° 627;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social,

encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Título II Artículo 182, Inciso c);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DILIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 03, Cód. Div. 1, Manzana 05, Parcela 16, de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.020 hasta la cuota tres (3) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE del pago al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO), de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cuatro (4) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 05, Cód. Div. 1, Manzana 03, Parcela 15 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.019 hasta la cuota tres (3) del año 2.022.-

Artículo 4.- EXIMASE del pago a la de los conceptos detallados en el Artículo 3, al **Sindicato de Obreros y Empleados**

Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO), por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cuatro (4) de año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 5.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. Div. 1, Manzana 53, Parcela 19 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.021 hasta la cuota tres (3) del año 2.022.-

Artículo 6.- EXIMASE del pago al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)**, de los conceptos detallados en el Artículo 5, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cuatro (4) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 7.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. Div. 1, Manzana 53, Parcela 12 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.021 hasta la cuota tres (3) del año 2.022.-

Artículo 8.- EXIMASE del pago al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)**, de los conceptos detallados en el Artículo 7, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cuatro (4) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 9.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia**

(SOEMCO), en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 01, Div. 1, Manzana 50, Parcela 03 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.022 hasta la cuota tres (3) del año 2.022.-

Artículo 10.- EXIMASE del pago al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)**, de los conceptos detallados en el Artículo 7, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cuatro (4) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 11.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través del área de competencia, procederá a dar de baja los importes dispuestos en los Artículos 1, 2, 3,4 ,5,6,8,9 y 10 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 12.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVARSE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 450 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 071/2022 (Anexo Expte. N° 085/22) iniciado por el **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)**, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo el **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)** peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la Condonación y Eximición de la Deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública;

QUE, para lo Inmuebles Ubicado Catastralmente como:

- Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 03, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 53, Parc. 19 y Depto. 06, Loc. 10, Circ. 03, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 53, Parc. 12, corresponde Condonar los periodos, desde la 1° cuota del año 2021 hasta la 3° cuota del año 2022, y para la Eximición desde la 4° cuota del año 2022 hasta la 12° cuota del año 2022
- Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 03, Cód. Div. 1, Mza. 05, Parc. 16 corresponde Condonar los periodos, desde la 1° cuota del año 2020 hasta la 3° cuota del año 2022, y para la Eximición desde la 4° cuota del año 2022 hasta la 12° cuota del año 2022
- Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 05, Cód. Div. 1, Mza. 03, Parc. 15 corresponde Condonar los periodos, desde la 1° cuota del año 2019 hasta la 3° cuota del año 2022, y para la Eximición desde la 4° cuota del año 2022 hasta la 12° cuota del año 2022
- Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 03, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 50, Parc. 03 corresponde Condonar los periodos, desde la 1° cuota del año 2022 hasta la 3° cuota del año 2022, y para la Eximición desde la 4° cuota del año 2022 hasta la 12° cuota del año 2022

QUE, lo solicitado se encuadra en el Código Fiscal, Artículo 182°, inciso "c";

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo

el **Nº 6479**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 565, del día 28 de Abril de 2022, referente a Condonar la Deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO), de los Inmuebles Ubicados Catastralmente en:

Depto. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 03, Cód. Div. 1, Mza. 05, Parc. 16

Depto. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 05, Cód. Div. 1, Mza. 03, Parc. 15

Depto. 06, Loc. 10, Circ. 03, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 50, Parc. 03

Depto. 06, Loc. 10, Circ. 03, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 53, Parc. 19

Depto. 06, Loc. 10, Circ. 03, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 53, Parc. 12

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6480 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 465 MCO/22.-

Caleta Olivia, 28 de Abril de 2022.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza Nº 154/2.021**, iniciado por el **Concejal Miguel TRONCOSO** del Bloque "*Frente de Todos*", y;

Considerando:

Que la Ley Nacional Nº 26.689, tiene como objetivos promover, en su ámbito, la creación de un organismo especializado en Enfermedades Poco Frecuentes, de carácter multidisciplinario, que coordine con las autoridades sanitarias jurisdiccionales, la implementación de políticas, estrategias y acciones para el cuidado integral de las personas con

Enfermedades Poco Frecuentes y sus familias;

Que la provincia de Santa Cruz mediante la Ley Provincial Nº 3.238, se encuentra adherida a la Ley Nacional Nº 26.689;

Que las enfermedades poco frecuentes son patologías de baja prevalencia que se producen con escasa frecuencia en la población en general;

Que, los afectados por dicha patología, alcanzan al 6-8% de la población llegando a casi 3 millones de argentinos afectados;

Que, en la actualidad existen más de 8 millones de tipos de enfermedades poco frecuentes que afectan a las personas en sus capacidades físicas, mentales, su comportamiento y capacidades sensoriales. Estas enfermedades suman un gran número y amplia diversidad de trastornos y síntomas, los cuales varían no solo entre enfermedades, sino también, en una misma enfermedad ya que para muchos diagnósticos existen una amplia de variedad de subtipos de la misma enfermedad;

Que la mayoría de las EPF, son posiblemente mortales, mientras otras son compatibles con una vida normal si se diagnostican a tiempo y se tratan de modo adecuado, en tal sentido desde la Subsecretaría de Salud Comunitaria se impulsó la creación del **CONSEJO MUNICIPAL DE ENFERMEDADES POCO FRECUENTES**, dicho consejo, tendrá como objetivo impulsar la implementación de políticas, estrategias y acciones que atiendan al cuidado integral de las familias y personas con enfermedades poco frecuentes en la ciudad de Caleta Olivia, brindar información referida a la detección y/o tratamiento de las distintas enfermedades poco frecuentes, como así también, respecto a la concientización y prevención, facilitar la adquisición de medicamentos que promuevan el tratamiento y la recuperación de las personas con enfermedades poco frecuentes entre otras;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CREAR el Consejo Consultor Municipal de Enfermedades Poco Frecuentes (EPF), en la cual serán objetivos del mismo:

- a) Impulsar la implementación de políticas, estratégicas y acciones que atiendan al cuidado integral de las familias y personas con enfermedades poco frecuentes en la ciudad de Caleta Olivia.
- b) Elaborar un registro de Enfermedades Poco Frecuentes, de acuerdo a la prevalencia de dichas enfermedades en la jurisdicción de la Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz, para ser elevado al Ministerio de Salud de la Provincia.
- c) Adoptar medidas de concientización fomentando la difusión de las sintomatologías de estas enfermedades.
- d) Articular con el Ministerio de Salud de la Provincia, toda acción concerniente para la inmediata instrumentación para atender y asistir a toda persona que parezca o pueda tener una sintomatología acorde a estas enfermedades.
- e) Desarrollar políticas de salud en forma conjunta entre los organismos Municipales y provinciales.
- f) Elaborar un registro para la estadística y seguimiento de personas que hayan sido afectadas por estas enfermedades.
- g) Promover la creación de una base de dato de personas con enfermedades poco frecuentes de la jurisdicción de zona norte de la Provincia de Santa Cruz, con el resguardo de la protección de confiabilidad de datos personales.
- h) Utilizar herramientas necesarias para que las personas tengan acceso a su tratamiento correspondiente.
- i) Brindar información referida a la detección y/o tratamientos de las distintas enfermedades poco frecuentes, como así también, respecto a la concientización y prevención.

Artículo 2.- ESTABLECESE que el Consejo Consultor Municipal de Enfermedades Poco Frecuentes podrá estar conformado por un representante del Poder Ejecutivo Municipal, un representante del Honorable Concejo Deliberante, pacientes con enfermedades poco frecuentes, familiares de los mismos, profesionales de la Salud y Asociaciones civiles.-

Artículo 3.- ESTABLECESE que el Consejo Consultor Municipal de Enfermedades Poco Frecuentes podrá estar conformados por un representante del Poder Ejecutivo Municipal, un representante del Honorable Consejo Deliberante, pacientes con enfermedades poco frecuentes, familiares de los mismos, profesionales de la Salud y Asociaciones civiles.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 465 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 24 DE MAYO DE 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 154/2.021, presentado por el Concejal Miguel Troncoso del Bloque "Frente de Todos", sancionado en Sesión Ordinaria N° 565 del día 28 de Abril de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de Mayo de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, que mediante el mencionado proyecto el Cuerpo Legislativo propone la creación del Consejo Consultor Municipal de Enfermedades Poco Frecuentes, en consonancia con la Ley Nacional N° 26.689 y Ley Provincial N° 3.238 , que tienen como objetivo promover la creación de un organismo especializado en Enfermedades Poco Frecuentes;

QUE, habiendo consultado con la Subsecretaría de Salud Comunitaria, este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuna la propuesta, teniendo en cuenta que la oficina de E.P.O.F municipal tuvo fecha de apertura en diciembre del año 2.021 en la Unión Vecinal del Barrio Koltum y la aplicación de la presente Ordenanza le dará al Proyecto el carácter institucional que corresponde;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6480, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 565 del día 28 de Abril de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Coordinación General **Juan Carlos GOMEZ.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6481 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 466 MCO/22.-

Caleta Olivia, 28 de Abril de 2022.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 001/2.022, iniciado por el Concejal **Gabriel MURUA**, del Bloque "Primero Caleta", y;

Considerando:

Que el 14 de febrero de cada año desde 1.999 se celebra en todo el mundo, el día Internacional de las cardiologías congénitas;

Que uno de los principales objetivos de este día es informar a la ciudadanía sobre los avances en el diagnóstico, tratamiento y pronóstico en este tipo de patología;

Que la difusión y el conocimiento de esta problemática favorecen la detección precoz, en la etapa prenatal y neonatal y el acceso a un tratamiento oportuno, principales medidas para disminuir la mortalidad y mejorar el pronóstico en personas que nacen con esta situación de salud;

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS)

cada año 303.000 recién nacidos fallecen durante las primeras cuatro semanas de vida debido a anomalías congénitas;

Que las anomalías congénitas pueden ocasionar discapacidades crónicas con gran impacto en los afectados, sus familias, los sistemas de salud y la sociedad;

Que los trastornos congénitos graves más frecuentes son las malformaciones cardíacas, los defectos del tubo neural y el Síndrome de Down;

Que las anomalías congénitas se denominan también defectos de nacimientos, trastornos congénitos o malformaciones congénitas. Se trata de anomalías estructurales o funcionales como los trastornos metabólicos que ocurren durante la vida intrauterina y se detectan durante el embarazo, en el parto o en un momento posterior a la vida;

Que las anomalías congénitas pueden tener un origen genético, infección o ambiental, aunque en la mayoría de los casos es difícil identificar su causa;

Que es posible prevenir algunas patologías congénitas; por ejemplo, con medidas de prevención fundamentales como la vacunación, la ingesta suficiente de ácido fólico y yodo mediante el enriquecimiento de alimentos básicos o el suministro de complementos, así como los cuidados prenatales adecuados;

Que las anomalías congénitas son en muchos países causas importantes de mortalidad infantil, enfermedad crónica y discapacidad;

Que en 2.010 la Asamblea Mundial de la Salud adoptó una resolución sobre defectos de nacimiento en la que se pidió a todos los Estados Miembros que fomentaran la prevención primaria y la salud de los niños con anomalías congénitas mediante: el desarrollo y fortalecimiento de los síntomas de registro y vigilancia, el desarrollo de conocimientos especializados y la creación de capacidades, el fortalecimiento de la investigación y los estudios sobre la etiología, el diagnóstico y la prevención y el fomento de la cooperación internacional;

Que según datos del Ministro de Salud de Nación (2.010), la cardiopatía congénita es la anomalía

congénita más común y la primera causa de muerte en el primer año de vida;

Que alrededor del 50% de estos niños requieren cirugía en el primer año de vida y las dos terceras partes son solucionables con diagnóstico oportuno y tratamiento;

Que se estima que uno de cada diez recién nacidos presenta alguna cardiopatía congénita, es decir, una malformación del corazón que se produce en la vida fetal;

Que en la Argentina nacen al año unos 7 mil niños y niñas con esta patología. Alrededor de 50% de estos niños requieren cirugía en el primer año de vida y dos terceras partes son solucionable con diagnóstico oportuno y tratamiento,

Que con el pronóstico de seguir contribuyendo a la reducción de la mortalidad infantil necesario atender las causas de muerte de más difícil reducción, en especial las derivadas malformaciones congénitas;

Que estadísticas vitales identifican más de una tercera parte (3.188) de las muertes como difícilmente reducibles, de un total de 8.986 defunciones de menores de un año en 2.006;

Que de esas muertes por causas difícilmente reducibles se estima que el 25% son debidas a cardiopatías congénitas, muchas de las cuales podrían haberse evitado a través de un diagnóstico y tratamiento oportuno;

Que la dirección Nacional de Maternidad de Infancia estima coincidentemente con la experiencia mundial, que el total de casos de cardiopatías congénitas que requieren atención anualmente en el sub sector público alcanza aproximadamente a 4200 casos (1% de los nacimientos en el subsector público);

Que actualmente se realizan en el país 2.000 cirugías por año mientras que el resto de los casos no tienen accesos una intervención quirúrgica en los tiempos establecidos, ya que exceden la capacidad de oferta pública disponible;

Que dado que se hace referencia a una patología congénita que, en la mayoría de los casos se diagnostica y quiere tratamiento en los recién nacidos, una porción importante de los casos tratables, corresponden a población que

se encuentra bajo la cobertura del plan nacer, estimándose en 85% (2.400 casos aproximadamente),

Que en Argentina el Ministro de Salud de Nación creó el programa Nacional de Cardiopatías Congénitas que es el encargado de coordinar derivación, traslado tratamiento y seguimiento de niños sin obra social que padecen cardiopatías congénitas;

Que se hace propicio apuntar a la salud y al derecho de los niños de salud y calidad de vida dignos;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1.- DECLÁRESE el 14 de febrero, como **DÍA MUNICIPAL DE LAS CARDIOPATIAS GONGENITAS.-**

Artículo 2.- DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Salud o del área que considere, a realizar actividad de concientización sobre esta patología, su detección primaria y su tratamiento.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 466 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 24 DE MAYO DE 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 001/2.022, presentado por el Concejel Gabriel Murúa del Bloque "Primero Caleta", sancionado en Sesión Ordinaria N° 565 del día 28 de Abril de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de Mayo de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, que mediante el mencionado proyecto el Cuerpo Legislativo propone declarar como "Día Municipal de las Cardiopatías Congénitas" el 14 de Febrero, como se

celebra en todo el mundo desde el año 1.999;

QUE, el objetivo principal es informar a la ciudadanía, debido a que resulta necesaria la detención precoz en la etapa prenatal y neonatal, y el acceso al tratamiento oportuno, debido al alto número de mortalidad infantil en todo el mundo;

QUE, habiendo consultado con la Subsecretaría de Salud Comunitaria, este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuna la propuesta;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el **Nº 6481**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 565 del día 28 de Abril de 2.022, mediante la cual se declara el 14 de Febrero como Día Municipal de las Cardiopatías Congénitas.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVÉSE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6482 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 467 MCO/22.-

Caleta Olivia, 28 de Abril de 2.022.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza Nº 118/2.021, iniciado por el Concejel **Juan Carlos JUAREZ** del Bloque "Frente de Todos", y;

Considerando:

Que como es de público conocimiento, el submarino ARA San Juan ha servido en la Armada Argentina desde el año 1.985, hasta su reciente y lamentable desaparición, producida a fines del año 2017, en efecto, el día 15 de noviembre de ese año, repentinamente, se perdió todo contacto con el aludido submarino, mientras este navegaba en el Mar Argentino; sin que, hasta el día de hoy se haya recibido noticia alguna por parte de la nave en cuestión;

Que concretamente, la nave en cuestión se estaba trasladando desde Ushuaia hacia Mar del Plata, con cuarenta y cuatro tripulantes a bordo, en el marco de una misión;

Que la Armada Argentina dejó de tener noticias del submarino cuando este presuntamente se encontraba a la altura del golfo San Jorge, sin que, hasta el presente se conozca a ciencia cierta que sucedió con el mismo y su tripulación;

Que ante la desaparición, se desplegó la correspondiente operación de búsqueda y rescate, en cuyo desarrollo colaboraron dieciocho países. Sin embargo, desafortunadamente, tales maniobras resultaron completamente infructuosas, días después, las autoridades ejecutivas consideraron que no había posibilidades de encontrar con vida a los tripulantes y ordenaron dar por terminada la búsqueda de sobrevivientes, continuándose con las operaciones destinadas a hallar la nave, sin que las mismas hayan arrojado resultado positivo alguno;

Que toca a los diversos órganos del estado Argentino que se encuentran investigando el caso, discernir qué ha pasado realmente con el ARA SAN JUAN y sus tripulantes. Esta es una tarea de investigación que no debe cesar hasta tanto se sepa con certeza y exactitud cómo han sido los hechos que condujeron a esta pérdida que tanto dolor causa a los familiares y amigos de los tripulantes, sus compañeros de armas y, más ampliamente, a todos los argentinos bien nacidos. Sin e prejuicio de ello, en cualquier caso, los tripulantes del ARA San Juan han pasado al panteón de nuestros héroes nacionales;

Que sea lo que sea que haya pasado, cualquiera haya sido la causa de su desaparición; lo cierto es que estos cuarenta y cuatro soldados del

mar se perdieron en el cumplimiento de una misión, la cual era inevitablemente riesgosa, por varias y diversas razones;

Que hemos perdido a estos cuarenta y cuatro marinos mientras cumplían celosamente con su deber, un deber difícil de satisfacer, un deber grave, necesario, imperioso y urgente; pero, por sobre todas las cosas, sagrado: **la custodia del territorio de la Nación; y más ampliamente, la defensa de la Patria:**

Que es por ello que tripulantes del **ARA SAN JUAN** merecen el homenaje de todos los argentinos. Así como sus familiares directos merecen el reconocimiento, la solidaridad y la asistencia concreta del resto del Pueblo de la Nación, debiéndose añadir a todo ello que nuestros niños y jóvenes merecen el ejemplo inspirador de estos cuarenta y cuatro valientes;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- DESIGNASE los siguientes nombres a calles Avenidas del Barrio ARA SAN JUAN, ubicadas en la Circunscripción 3, Sección 1, de nuestra Ciudad de acuerdo al articulado de la presente.-

Artículo 2º.- DESIGNASE a la calle ubicada en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 129 y 130, 128 y 149, 126 y 148, 127, 147 y 146 desde la calle "CABO PRINCIPAL LUIS CARLOS NOLASCO" hasta la calle "20 DE NOVIEMBRE", el nombre de "TENIENTE DE NAVIO ELIANA MARIA KRAWCZK".-

Artículo 3º.- DESIGNASE a la calle ubicada en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas 126 y 128 con nombre de "CABO PRIMERO LEANDRO FABIAN CISNEROS".-

Artículo 4º.- DESIGNASE a la calle ubicada en la Circunscripción 3, Sección 1 al Norte de las Manzanas: 128 y 129, al Este de la Manzana 126 desde la calle "20 DE NOVIEMBRE" hasta la calle "HUILICHE", el nombre de "CAPITAN DE FRAGATA PEDRO MARTIN FERNANDEZ".

Artículo 5º.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 128, 129, 149, 130, 150, 131,

136 y 135 desde la calle "REVOLUCION DEL PARQUE" hasta calle "CAPITAN DE FRAGATA PEDRO MARTIN FERNANDEZ", el nombre de "CABO SEGUNDO ANIBAL TOLABA".-

Artículo 6°.- DESIGNASE al pasaje interno ubicado en la Manzana 126, Circunscripción 3, Sección 1, el nombre de "TENIENTE DE CORBETA ALEJANDRO DAMIAN TAGLIAPIETRA".-

Artículo 7°.- DESIGNASE al pasaje ubicado en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 126 y 127 entre la calle "HUILICHE" y la calle "TENIENTE DE NAVIO ELIANA MARIA KRAWCZK", el nombre de "TENIENTE DE FRAGATA ADRIAN ZUNDA MEOQUI".-

Artículo 8°.- DESIGNASE al pasaje ubicado catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 130 y 131, el nombre de "TENIENTE DE FRAGATA RENZO DAVID MARTIN SILVA".-

Artículo 9°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 132, 135 Y 131 el nombre de "TENIENTE DE CORBETA JORGE LUIS MEALLA".-

Artículo 10°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 132, 133, 134 y 135 desde la calle "REVOLUCION DEL PARQUE" hasta la calle "TENIENTE DE CORBETA JORGE LUIS MEALLA" con el nombre de "TENIENTE DE NAVIO VICTOR ANDRES MAROLI".-

Artículo 11°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 141, 142, 143, 144 y 140 desde calle "24 DE MARZO" hasta calle "HUILICHE" con el nombre de "CAPITAN DE CORBETA JORGE IGNACIO BERGALLO".-

Artículo 12°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 140, 139, 138, 136, 150, 151, 152,153, 154, 146, 145, y 144 desde calle "JORGE IGNACIO BERGALLO" hasta la calle "CABO SEGUNDO ANIBAL TOLABA" con el nombre de "TENIENTE DE NAVIO DIEGO MANUEL WAGNER".-

Artículo 13°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 148, 156 y 149 con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO CELSO OSCAR VALLEJOS".-

Artículo 14°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 153, 152, 151, 150 y 155, 156, y 149 con el nombre de "SUBOFICIAL PRINCIPAL JAVIER ALEJANDRO GALLARDO".-

Artículo 15°.- DESIGNASE al pasaje ubicado catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 148 y 156 con el nombre de "TENIENTE DE NAVIO FERNANDO ARIEL MENDOZA".-

Artículo 16°.- DESIGNASE al pasaje ubicado catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 150 y 151 desde la calle "TENIENTE DE NAVIO DIEGO MANUEL WAGNER" hasta la calle "SUBOFICIAL PRINCIPAL JAVIER ALEJANDRO GALLARDO" con el nombre de "TENIENTE DE NAVIO FERNANDO VICENTE VILLARREAL".-

Artículo 17°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 151, 152, 156, 155, 147 y 148, desde la calle "TENIENTE DE NAVIO DIEGO MANUEL WAGNER" hasta la calle "TENIENTE DE NAVIO ELIANA MARIA KRAWCZK" con el nombre de "CABO PRINCIPAL FRANCO JAVIER ESPINOZA".-

Artículo 18°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 136, 137, 138, 152 y 153 desde la calle "24 DE MARZO" hasta la calle "SUBOFICIAL PRINCIPAL JAVIER GALLARDO" con el nombre de "CABO PRINCIPAL HUGO DANTE CESAR ARAMAYO".-

Artículo 19°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 137, 138 y 139 desde la calle "24 DE MARZO" hasta la calle "TENIENTE DE NAVIO DIEGO MANUEL WAGNER" con el nombre de "SUBOFICIAL PRIMERO VICTOR HUGO CORONEL".-

Artículo 20°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 146, 154 y 147 desde la calle "TENIENTE DE NAVIO DIEGO MANUEL WAGNER" hasta la calle "TENIENTE DE NAVIO ELIANA MARIA KRAWCZK" con el nombre de "CABO PRINCIPAL LUIS ESTEBAN GARCIA".-

Artículo 21°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 147, 154 y 155 desde la calle "CABO PRINCIPAL LUIS ESTEBAN

GARCIA" hasta la calle "TENIENTE DE NAVIO ELIANA MARIA KRAWCZK" con el nombre de "CABO PRINCIPAL LUIS ESTEBAN GARCIA".-

Artículo 22°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 153, 154 Y 155 desde la calle "TENIENTE DE NAVIO DIEGO MANUEL WAGNER" hasta la calle "SUBOFICIAL SEGUNDO RICARDO GABRIEL ALFARO RODRIGUEZ" con el nombre de "CABO PRINCIPAL CRISTIAN DAVID IBAÑEZ".-

Artículo 23°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 127, 146, 142, 143 Y 145 desde la calle "TENIENTE DE NAVIO DIEGO MANUEL WAGNER" hasta la calle "HUILICHE" con el nombre de "CABO PRIMERO LUIS CARLOS NOLASCO".-

Artículo 24°.- DESIGNASE al pasaje ubicado catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 142 y 143 desde la calle "CAPITAN DE CORBETA JORGE IGNACIO BERGALLO" hasta la calle "CABO PRIMERO LUIS CARLOS NOLASCO" con el nombre de "CABO PRINCIPAL ENRIQUE DAMIAN CASTILLO".-

Artículo 25° DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, sección 1 entre las Manzanas: 143, 144 y 145 desde la calle "CAPITAN DE CORBETA JORGE IGNACIO BERGALLO" hasta la calle "CABO PRINIVIPAL LUIS CARLOS NOLASCO" con el nombre de "SUBOFICIAL PRIMERO ALBERTO CIPRIANO SANCHEZ".-

Artículo 26°.- DESIGNASE al pasaje ubicado catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 137 y 138 desde la calle "SUBOFICIAL PRIMERO VICTOR HUGO CORONEL" hasta la calle "CABO PRINCIPAL HUGO DANTE CESAR ARAMAYO" con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO CAYETANO HIPOLITO VARGAS".-

Artículo 27°.- DESIGNASE al pasaje ubicado catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 139 Y 140 desde la calle "24 DE MARZO" hasta la calle "TENIENTE DE NAVIO DIEGO MANUEL WAGNER" con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO HUGO ARNALDO HERRERA".-

Artículo 28°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 57, 61, 66, y 67 desde la calle "SUBOFICIAL SEGUNDO DANIEL ADRIAN FERNANDEZ" hasta la calle "24 DE

MARZO" con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO LUIS MARCELO LEIVA".-

Artículo 29°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 58, 57 y la Fracción 2 desde la calle "KIMEHUEN" hasta la calle "SUBOFICIAL SEGUNDO LUIS MARCELO LEIVA" con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO DANIEL ADRIAN FERNANDEZ".-

Artículo 30°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 64, 65, 66 Y 67 desde la calle "SUBOFICIAL SEGUNDO LUIS MARCELO LEIVA" hasta la calle "24 DE MARZO" con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO VICTOR MARCELO HENRIQUEZ".-

Artículo 31°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 64 y 65 desde la calle "JUAN DE GARAY" hasta la calle "SUBOFICIAL SEGUNDO VICTOR MARCELO ENRIQUEZ" con el nombre de "CABO PRINCIPAL JORGE ARIEL MONZON".-

Artículo 32°.- DESIGNASE a la calle ubicada catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 61, 65 y 66 desde la calle "JUAN DE GARAY" hasta la calle "SUBOFICIAL SEGUNDO VICTOR MARCELO ENRIQUEZ" con el nombre de "CABO PRINCIPAL MARIO ARMANDO TOCONAS".-

Artículo 33°.- DESIGNASE al pasaje ubicado catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 61 y 66 desde la calle "SUBOFICIAL SEGUNDO LUIS MARCELO LEIVA" hasta la calle "CABO PRINCIPAL MARIO ARMANDO TOCONAS" con el nombre de "CABO PRINCIPAL JORGE EDUARDO VALDEZ".-

Artículo 34°.- DESIGNASE al pasaje ubicado catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 58 Y 57 desde la calle "KIMEHUEN" con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO ROBERTO DANIEL MEDINA".-

Artículo 35°.- DESIGNASE al pasaje ubicado catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas: 144 y 155 desde la calle "SUBOFICIAL PRIMERO ALBERTO CIPRIANO SANCHEZ" hasta la calle "TENIENTE DE NAVIO DIEGO MANUEL WAGNER" con el nombre de "CABO PRINCIPAL JORGE ISABELINO ORTIZ".-

Artículo 36.- RESERVESE Y PRIORIZECE los siguientes nombres para futuros pasajes, calles, rotondas, espacios públicos y/o espacios verdes ubicados

catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre calles KIMEHUEN, SUBOFICIAL SEGUNDO DANIEL ADRIANA FERNANDEZ, JUAN DE GARAY, 20 DE SEPTIEMBRE, CAPITAN DE FRAGATA PEDRO MARTIEN FERNANDEZ Y CALLE HUILICHE, reconocido socialmente como B° "ARA San Juan":

- "CABO PRINCIPAL SERGIO ANTONIO CUELLAR"
- "CABO PRINCIPAL FERNANDO GABRIEL SANTILLI"
- "CABO PRINCIPAL ALBERTO RAMIRO ARJONA"
- "CABO PRIMERO DAVID ADOLFO MELIAN"
- "CABO PRIMERO GERMAN OSCAR SUAREZ"
- "CABO PRIMERO DANIEL ALEJANDRO POLO"
- "CABO PRIMERO LUIS ALBERTO NIZ"
- "CABO PRIMERO FEDERICO ALEJANDRO ALCARAZ CORIA"
- "SUBOFICIAL PRIMERO WALTER GERMAN REAL"
- "SUBOFICIAL PRIMERO RODRIGUEZ HERNAN RAMON"
- "SUBOFICIAL SEGUNDO CAYETANO HIPOLITO VARGAS"

Artículo 37.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVASE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 467 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 24 DE MAYO DE 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 118/2.021, presentado por el Concejal Juan Carlos Juarez del Bloque "Frente de Todos", sancionado en Sesión Ordinaria N° 565 del día 28 de Abril de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de Mayo de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, que mediante el mencionado proyecto el Cuerpo Legislativo propone designar con nombres de los héroes tripulantes del submarino ARA San Juan a calles avenidas;

QUE, habiendo consultado la propuesta con la Dirección de Catastro, ésta nos informa sobre

algunas inconsistencias en el proyecto en cuanto a los nombres propuestos;

QUE, es intención de este Departamento Ejecutivo dar continuidad al proyecto teniendo en cuenta las sugerencias aportadas;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6482, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 565 del día 28 de Abril de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, con las modificaciones establecidas en los siguientes artículos.-

ARTÍCULO 2º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 3º, el siguiente texto:

Artículo 3º.- DESÍGNASE a la calle ubicada en la Circunscripción 3, Sección 1, entre las Manzanas: 126 y 128 con el nombre de "CABO PRINCIPAL LEANDRO FABIÁN CISNEROS"

ARTÍCULO 3º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 11º, el siguiente texto:

Artículo 11º.- DESÍGNASE a la calle ubicada catastralmente en Circunscripción 3, Sección 1, entre las Manzanas: 141, 142, 143 y 140 desde la calle "REVOLUCIÓN DEL PARQUE" hasta la calle "HUILICHE" con el nombre de "CAPITÁN DE CORBETA JORGE IGNACIO BERGALLO"

ARTÍCULO 4º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 18º, el siguiente texto:

Artículo 18º.- DESÍGNASE a la calle ubicada catastralmente en Circunscripción 3, Sección 1, entre las Manzanas: 136, 137, 138, 152 y 153 desde la calle "REVOLUCIÓN DEL PARQUE" hasta la calle "SUB OFICIAL PRINCIPAL JAVIER ALEJANDRO GALLARDO" con el nombre de "CABO

PRINCIPAL HUGO DANTE CÉSAR ARAMAYO"

ARTÍCULO 5º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 19º, el siguiente texto:

Artículo 19º.- DESÍGNASE a la calle ubicada catastralmente en Circunscripción 3, Sección 1, entre las Manzanas: 137, 138 y 139 desde la calle "REVOLUCIÓN DEL PARQUE" hasta la calle "TENIENTE DE NAVÍO DIEGO MANUEL WAGNER" con el nombre de "SUBOFICIAL PRIMERO VICTOR HUGO CORONEL"

ARTÍCULO 6º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 23º, el siguiente texto:

Artículo 23º.- DESÍGNASE a la calle ubicada en Circunscripción 3, Sección 1, entre las Manzanas: 126, 146, 142, 143 y 145 desde la calle "TENIENTE DE NAVÍO DIEGO MANUEL WAGNER" hasta la calle "HUILICHE" con el nombre de "CABO PRINCIPAL LUIS CARLOS NOLASCO"

ARTÍCULO 7º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 24º, el siguiente texto:

Artículo 24º.- DESÍGNASE al pasaje ubicado catastralmente en Circunscripción 3, Sección 1, entre las Manzanas: 142 y 143 desde la calle "CAPITÁN DE CORBETA JORGE IGNACIO BERGALLO" hasta la calle "CABO PRINCIPAL LUIS CARLOS NOLASCO" con el nombre de "CABO PRINCIPAL ENRIQUE DAMIÁN CASTILLO"

ARTÍCULO 8º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 27º, el siguiente texto:

Artículo 27º.- DESÍGNASE al pasaje ubicado catastralmente en Circunscripción 3, Sección 1, entre las Manzanas: 139 y 140 desde la calle "REVOLUCIÓN DEL PARQUE" hasta la calle "TENIENTE DE NAVÍO DIEGO MANUEL WAGNER" con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO HUGO ARNALDO HERRERA"

ARTÍCULO 9º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 28º, el siguiente texto:

Artículo 28º.- DESÍGNASE a la calle ubicada catastralmente en Circunscripción 3, Sección 1, entre las Manzanas: 57, 61, 66 y 67 desde la calle "SUB OFICIAL SEGUNDO DANIEL ADRIAN FERNANDEZ" hasta la calle "REVOLUCIÓN DEL PARQUE" con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO LUIS MARCELO LEIVA"

ARTÍCULO 10º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 29º, el siguiente texto:

Artículo 29º.- DESÍGNASE a la calle ubicada catastralmente en Circunscripción 3, Sección 1, entre las Manzanas: 58, 57, 61 y la Fracción 2 desde la calle "KIMEHUEN" hasta la calle "REVOLUCIÓN DEL PARQUE" con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO VÍCTOR MARCELO ENRIQUEZ"

ARTÍCULO 11º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 30º, el siguiente texto:

Artículo 30º.- DESÍGNASE a la calle ubicada catastralmente en Circunscripción 3, Sección 1, entre las Manzanas: 64, 65, 66 y 67 desde la calle "SUB OFICIAL SEGUNDO LUIS MARCELO LEIVA" hasta la calle "REVOLUCIÓN DEL PARQUE" con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO VÍCTOR MARCELO ENRIQUEZ"

ARTÍCULO 12º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 34º, el siguiente texto:

Artículo 34º.- DESÍGNASE al pasaje ubicado catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas 58 y 57 desde la calle "KIMEHUEN" con el nombre de "SUBOFICIAL SEGUNDO ROBERTO DANIEL MEDINA"

ARTÍCULO 13º.- PROPONER como texto alternativo al Artículo al artículo 35º, el siguiente texto:

Artículo 35º.- DESÍGNASE al pasaje ubicado catastralmente en la Circunscripción 3, Sección 1 entre las Manzanas 144 y 145 desde la calle "SUBOFICIAL PRIMERO ALBERTO CIPRIANO SANCHEZ" hasta la calle "TENIENTE DE NAVÍO DIEGO MANUEL WAGNER" con el nombre de "CABO PRINCIPAL JORGE ISABELINO ORTIZ"

ARTÍCULO 14º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Juan Carlos GOMEZ.-**

ARTÍCULO 15º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6483 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 537 MCO/22.-

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2022.-

Visto:

El Expediente H.C.D. N° 018/2.022, iniciado por la Doctora, Noelia PAULON, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticona ante el Honorable Concejo Deliberante la eximición de deuda por Tasa de Comercio e Industria;

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio de Caleta Olivia del primer bimestre de la cuota básica del año 2.022;

Que el citado expediente, fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en el Título I, Capítulo VIII, Tasa de Comercio e Industria, Artículo 242° punto 2 determina lo siguiente:

"LOS PROFESIONALES CON TÍTULO HABILITANTE"

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene la Doctora, Noelia PAULON, con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de cuota básica por Tasa de Comercio e Industria por los siguientes periodos:

- Por el primer (01) y segundo (02) bimestre del año 2.022.-

Artículo 2.- EXÍMASE a la Doctora, Noelia PAULON en concepto de cuota básica por Tasa de Comercio e Industria por el siguiente periodo:

- El tercer (03) bimestre del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 y 2, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 537 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 018/2022, iniciado por la **Doctora Noelia PAULON** y Despacho N° 042/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 567 del día 26 de Mayo de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado solicita la condonación de la deuda y eximición por Tasa de Comercio e Industria;

QUE, se condona la deuda del primer (1°) bimestre y segundo (2°) bimestre del año 2022;

QUE, asimismo se exime el tercer (3°) bimestre del año 2022;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Título I, Capítulo VIII, Tasa de Comercio e Industria, Artículo 242°, punto 2 ;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión, ;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° **6483**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 567, del día 26 de Mayo de 2022, que Condone y Exime del pago de la deuda que mantiene la **Doctora Noelia PAULON**, con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto por Tasa de Comercio e Industria.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.N.P. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6484
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 538 MCO/22.-

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2022.-

Visto:

El Expediente H.C.D. N° **096/2.022**, iniciado por la **Asociación Club de Leones de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Cód. Div. 1 – Mza. 30 – Parc. 13**;

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (01) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022;

Que la Asociación se encuentra inscripta con Personería Jurídica N° 725, cumpliendo con toda la documentación requerida para tal fin;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia encuadrándose tal petición en el Código Fiscal Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso a);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la Asociación Club de Leones de Caleta Olivia con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Cód. Div. 1 – Mza. 30 – Parc. 13**;

- Desde la cuota uno (1) del año 2.022 hasta la cuota cinco (5) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXÍMASE el total de deuda que mantiene la Asociación Club de Leones de Caleta Olivia con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto del Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Cód. Div. 1 – Mza. 30 – Parc. 13**;

- Desde la cuota seis (6) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 y 2, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 538 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 096/2022, iniciado por la Asociación Club de Leones de Caleta Olivia y Despacho N° 043/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 567 del día 26 de Mayo de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado se solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario ,Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del Inmueble Identificado Catastralmente como: Dpto. 6, Loc. 10,Circ. 02, Secc. 04, Div. 1, Mza. 30, Parc. 13;

QUE, se condona la deuda desde la cuota (01) del año 2022 hasta la cuota cinco (05) del año 2022;

QUE, asimismo se exime desde la cuota seis (06) del año 2022 hasta la cuota doce (12) del año 2022;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182°, Inciso a);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo

el N° **6484**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 567, del día 26 de Mayo de 2022, que Condone y Exime del pago de la deuda que mantiene la **Asociación Club de Leones de Caleta Olivia**, con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06 - Loc. 10- Circ. 02 - Secc.04- Div. 1- Mza.30 - Parc.13.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.N.P. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6486
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
540 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2022.-

Visto:

El Expediente HCD N° **379/2.021**, iniciado por la **Asociación de Estudiantes de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición de deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 02 – Cód. Div. 1 – Mza. 121 – Parc. 01;**

Que dicha solicitud corresponde al período comprendido desde la cuota diez (10) del año 2.015 hasta la cuota doce (12) del año 2.021;

Que la Asociación se encuentra inscripta con Personería Jurídica N° 790, cumpliendo con toda la documentación para tal fin;

Que el citado expediente fue analizado por los

miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, inciso c);

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Asociación de Estudiantes de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 02 – Cód. Div. 1 – Mza. 121 – Parc. 01;** de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la cuota diez (10) del año 2.015 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículo 2.- DISPÓNASE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

Artículo 3.- REGÍSTRASE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 540 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2022

V I S T O:

El Expediente HCD N° 379/2021 iniciado por la Asociación Estudiantes Caleta Olivia y Despacho N° 041/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 567 del día 26 de Mayo de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Asociación Estudiantes Caleta Olivia**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. División 1, Manzana 121, Parcela 01;

QUE, se Condone desde la cuota diez (10) del año 2015 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso c);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el Nº 6486, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 567, del día 26 de Mayo de 2022, que Condone la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, que mantiene la **Asociación Estudiantes Caleta Olivia**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. División 1, Manzana 121, Parcela 01.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6487
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 541 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 124/2.022, iniciado por el Club Defensores de Mar del Plata, y;

Considerado:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Deliberante la condonación y eximición de deuda por Impuesto por Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **DPTO. 6- LOC. 10 – Circ. 01 – Secc.-02 –Cod. Div. 1- Mza. 06 –Parc. 05;**

Que la petición comprende a la duda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (1) del año 2.016 hasta la cuota doce (12) del año 2.022;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal Título I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, inciso c);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1.- CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene el **Club Defensores de Mar del Plata** con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble catastralmente como, **Dpto. 6 –Loc. 10-**

Circ. 01- Secc. 02- Cod. Div. 1 – MZA. 06- Parc. 05.

- Desde la cuota uno (01) del año 2.016 hasta la cuota cinco (05) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXÍMASE el total de la deuda que mantiene el **Club Defensores de Mar del Plata** con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble catastralmente como, **Dpto. 6 –Loc. 10- Circ. 01- Secc. 02- Cod. Div. 1 – MZA. 06- Parc. 05.**

- Desde la cuota seis (06) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 y 2, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 541 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 124/2022 iniciado por el Club Defensores Mar del Plata y Despacho N° 045/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionada en Sesión Ordinaria N° 567 del día 26 de Mayo de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo, procede a Condonar y Eximir del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al Club Defensores Mar del Plata, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección

02, Cód. División 1, Manzana 06, Parcela 05;

QUE, se Condonada desde la cuota uno (01) del año 2016 hasta la cuota cinco (05) del año 2022;

QUE, asimismo se Exime desde la cuota seis (06) del año 2022 hasta la cuota doce (12) del año 2022;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso c);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el Nº 6487, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 567, del día 26 de Mayo de 2022, que Condonada y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al **Club Defensores Mar del Plata**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 02, Cód. División 1, Manzana 06, Parcela 05.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6488 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 542 MCO/22.-

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2022.-

Visto:

El Expediente HCD Nº 129/2022, iniciado por la **Asociación Club Social y Deportivo Petrolero**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticona ante este Honorable Concejo Deliberante la condonación y eximición de deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del Inmueble identificado catastralmente como, **Dpto.6 – Loc.10 Circ. 03 – Secc. 02 – Cód. Div. 1- Mza 178 – Parc. 001;**

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (01) del año 2022 hasta la cuota doce (12) del año 2022;

Que la Asociación se encuentra inscrita con Personería Jurídica Nº 1.023, cumpliendo con toda la documentación requerida para tal fin;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el **Código Fiscal Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 18, inciso “c”;**

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia la situación amerita la condonación y eximición de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDONASE el total de la deuda que mantiene con la Asociación Club Social y Deportivo Petrolero con la Municipalidad Caleta Olivia en concepto del Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y conservación de la Vía Publica del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6- Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 02 – Cód. Div. 1- Mza. 178. Parc. 001.-**

- Desde la cuota uno (01) del año 2.022 hasta la cuota cinco (05) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE el total de la deuda que mantiene la Asociación Club y Deportivo Petrolero con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto del Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del Inmueble identificado catastralmente como, **Dpto. 6- Loc. 10 – Circ. 03 – Secc.02 – Cód. Div. 1 – Mza. 178 – Parc. 011.**

- Desde la cuota seis (06) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del 2.022.-

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 y 2, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVARSE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO Nº 542 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente HCD Nº 129/2022 iniciado por la Asociación Club Social y Deportivo Petrolero y Despacho Nº 046/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria Nº 567 del día 26 de Mayo de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo, procede a Condonar y Eximir del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Asociación Club Social y Deportivo Petrolero, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. División 1, Manzana 178, Parcela 001;

QUE, se Condonar desde la cuota uno (01) del año 2022 hasta la cuota cinco (05) del año 2022;

QUE, asimismo se Exime desde la cuota seis (06) del año 2022 hasta la cuota doce (12) del año 2022;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, Inciso c);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el Nº 6488, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 567, del día 26 de Mayo de 2022, que Condonar y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Asociación Club Social y Deportivo Petrolero**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. División 1, Manzana 178, Parcela 001.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplimiento: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6489 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 543 MCO/22.-

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2022.-

Visto:

El **Expediente HCD Nº 115/2.022**, iniciado por la Prefectura Naval Argentina, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Concejo Deliberante la condonación y eximición de deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 02 – Cód. Div. 1 – Mza. 26 – Parc. 01;**

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (01) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022;

Que tratándose de una Fuerza de Seguridad los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la **Ley Nº 55, Artículo 47 inc. 4, ítem d);**

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia la situación amerita la condonación y eximición de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la **Prefectura Naval Argentina** con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 02 – Cód. Div. 1 – Mza. 26 – Parc. 01;**

- Desde la cuota uno (1) del año 2.022 hasta la cuota cinco (5) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXÍMASE el total de deuda que mantiene la **Prefectura Naval Argentina** con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto del Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de

Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6 - Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 02 – Cód. Div. 1 – Mza. 26 – Parc. 01;**

- Desde la cuota seis (6) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 y 2, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRERE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO Nº 543 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente HCD Nº 115/2022 iniciado por la **Prefectura Naval Argentina** y Despacho Nº 044/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria 567 de fecha 26 de Mayo de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo la **Prefectura Naval Argentina** peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la Condonación y Eximición del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble Ubicado Catastralmente como Dpto. 6, Loc. 10, Circ. 01, Secc. 02, Cod. Div. 1, Mza. 26, Parc. 01;

QUE, para la Condonación corresponde los siguientes períodos, desde la 1º cuota del año 2022 hasta la 05ª cuota del año 2022 y para la Eximición desde la 6º cuota del año 2022 hasta la 12ª cuota del año 2022;

QUE, lo solicitado está de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 55, Artículo 47º, Inc. 4, ítem d);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº **6489**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 567, del día 26 de Mayo de 2022, que Condone y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble Ubicado Catastralmente como Dpto. 6, Loc. 10, Circ. 01, Secc. 02, Cod. Div. 1, Mza. 26, Parc. 01, perteneciente a la **Prefectura Naval Argentina.-**

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6490 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 544 MCO/22.-

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD Nº **148/2.022**, iniciado por la **Asociación Club Social y Deportivo Mar del Plata**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado

catastralmente como **Dto. 6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Div. 1 – Mza. 85 – Parc. 1;**

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (01) del año 2.010 hasta la cuota doce (12) del año 2.022;

Que la Asociación se encuentra inscripta con Personería Jurídica Nº 191, cumpliendo con toda la documentación requerida para tal fin;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, inciso c);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y se acuerdo al expediente de referencia la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDONASE el total de la deuda que mantiene la Asociación Club Social y Deportivo Mar del Plata con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como, **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Cód. Div. 1 – Mza. 85 – Parc. 1.** Desde la cuota uno (01) del año 2.010 hasta la cuota cinco (05) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE el total de la deuda que mantiene la **Asociación Club Social y Deportivo Mar del Plata** con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como, **Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Cód. Div. 1 – Mza. 85 – Parc. 1.** Desde la cuota seis (6) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del año 2.022.-

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de

competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 y 2, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHIVESE.-**

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO Nº 544 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente HCD Nº 148/2022 iniciado por la **Asociación Club Social y Deportivo Mar del Plata** y Despacho Nº 048/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria 567 de fecha 26 de Mayo de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo la Asociación Club Social y Deportivo Mar del Plata peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la Condonación y Eximición del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble Ubicado Catastralmente como Dpto. 6, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 04, Cod. Div. 1, Mza. 85, Parc. 1, con Personería Jurídica Nº 119;

QUE, para la Condonación corresponde a los siguientes periodos, desde la 1º cuota del año 2010 hasta la 05º cuota del año 2022 y para la Eximición desde la 6º cuota del año 2022 hasta la 12º cuota del año 2022;

QUE, lo solicitado se encuadra en el Código Fiscal, Título I, Capítulo I, Artículo 182º, Inciso c);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6490, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 567, del día 26 de Mayo de 2022, que Condoa y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble Ubicado Catastralmente como Dpto. 6, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 04, Cod. Div. 1, Mza. 85, Parc. 1, perteneciente a la **Asociación Club Social y Deportivo Mar del Plata**, con Personería Jurídica N° 119.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6491
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 545 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 134/2.022, iniciado por el **Centro Empleados de Comercio Delegación Caleta Olivia**; y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Concejo Deliberante la condonación y eximición de deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como, **Dpto.6 – Loc.10 Circ. 01 – Secc. 08 – Cód. Div. 2- Mza 26 – Parc. 002;**

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (01) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2022;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la **Ley N° 55, Artículo 47 inc., 4, Ítem d);**

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia la situación amerita la condonación y eximición de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1.- CONDONASE el total de la deuda que mantiene el **Centro Empleados de Comercio Delegación Caleta Olivia** con la Municipalidad Caleta Olivia en concepto del Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como **Dpto. 6- Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 08 – Cód. Div. 2- Mza. 26. Parc. 002.-**

- Desde la cuota uno (01) del año 2.021 hasta la cuota cinco (05) del año 2.022.-

Artículo 2.- EXIMASE el total de la deuda que mantiene el **Centro Empleados de Comercio Delegación Caleta Olivia** con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto del Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como, **Dpto. 6- Loc. 10 – Circ. 01 – Secc.08 – Cód. Div. 2 – Mza. 26 – Parc. 002.**

- Desde la cuota seis (06) del año 2.022 hasta la cuota doce (12) del 2.022.-

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 y 2, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 545 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente HCD N° 134/2022 iniciado por el **Centro Empleados de Comercio Delegación Caleta Olivia** y Despacho N° 047/22 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria 567 de fecha 26 de Mayo de 2022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo el Centro Empleados de Comercio peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la Condonación y Eximición del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble Ubicado Catastralmente como Dpto. 6, Loc. 10, Circ. 01, Secc. 08, Cod. Div. 2, Mza. 26, Parc. 002;

QUE, para la Condonación corresponde a los siguientes periodos, desde la 1° cuota del año 2021 hasta la 05° cuota del año 2022 y para la Eximición desde la 6° cuota del año 2022 hasta la 12° cuota del año 2022;

QUE, lo solicitado está de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47°, Inc. 4, Ítem d);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6491 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 567, del día 26 de Mayo de 2022, que Condona y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble Ubicado Catastralmente como Dpto. 6, Loc. 10, Circ. 01, Secc. 08, Cod. Div. 2, Mza. 26, Parc. 002, perteneciente al **Centro Empleados de Comercio Delegación Caleta Olivia.-**

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6492 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 546 MCO/22.-

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2022.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 140/2.022**, presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y los **concejales del Bloque “Frente de Todos”**, y;

Considerando:

Que es importante la creación de un **“Certificado de Cumplimiento Fiscal General”** en **nuestra Ciudad;**

Que el mencionado certificado será solicitado para todo trámite municipal en relación a negocios, bienes o actos que impliquen una obligación tributaria para con la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que el certificado es comprobante de que no existen deudas exigibles, o que, existiendo, el contribuyente se compromete a regularizar la situación mediante la suscripción a un plan de pago;

Que ante este nuevo requerimiento, las personas físicas o jurídicas que soliciten el comprobante

podrán acceder al Plan de Moratoria 2.022, para regularizar las deudas con los beneficios que este implica;

Que el comprobante emitido por la Subsecretaría de Recaudación será válido para certificar que no existe deuda exigible por parte del contribuyente y podrá ser presentado ante otras reparticiones estatales u organismos privados que lo requieran;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL GENERAL**, el cual se registrará por las siguientes pautas.-

Artículo 2.- EL Certificado será emitido por la Subsecretaría de Recaudación o la que en el futuro la reemplace, a requerimiento de cualquier persona física o jurídica, a efectos de contar con una constancia para ser presentada ante reparticiones municipales, estatales y/o privadas, de no tener deuda exigible de tributos municipales en ninguna de las cuentas corrientes en que dicha persona tenga responsabilidad tributaria. Ninguna oficina Municipal dará trámite o actuación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con obligaciones tributarias cuyo cumplimiento no se pruebe con certificado expedido por el Organismo Fiscal, salvo las excepciones que por razones fundadas establezca el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3.- El Certificado se otorgará cuando no existan deudas o cuando, existiendo las mismas, se encuentren regularizadas mediante la suscripción de un plan de facilidades de pago. En el primer caso se colocará la leyenda “Contribuyente libre de deuda” mientras que en el segundo caso se colocará la leyenda “Contribuyente sin deuda exigible”

Artículo 4.- Las cuentas corrientes incorporadas en el Certificado estarán enumeradas en el mismo.-

Artículo 5.- Si realizada la verificación de las cuentas corrientes del contribuyente se advirtiera que posee deuda exigible, se emitirá un “Aviso de Deuda”, el cual será notificado al interesado

otorgándosele plazo para regularizar la situación. Si ello sucediera, se otorgará el Certificado. Si se venciera se archivará el pedido, debiéndose iniciar nuevo trámite en caso de requerirlo a posteriori.-

Artículo 6.- El otorgamiento del Certificado no enerva las facultades de verificación, fiscalización y determinación de la Municipalidad de Caleta Olivia, y tendrá una validez de treinta (30) días corridos desde su emisión.-

Artículo 7.- INCORPÓRESE, el hecho imponible creado en el artículo precedente al Código Fiscal.-

Artículo 8.- INCORPÓRESE el hecho imponible creado en el artículo primero al Régimen General Tarifario 2.022.-

Artículo 9.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 546 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 DE JUNIO DE 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 140/2.022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y los concejales del Bloque “Frente de Todos” sancionado en Sesión Ordinaria N° 567 del día 26 de Mayo de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 31 de Mayo de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el trabajo en conjunto ha dado como resultado el Proyecto mencionado mediante el cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el **Certificado de Cumplimiento Fiscal General;**

QUE, los señores concejales dan el visto bueno al mencionado proyecto mediante la sanción de la Ordenanza correspondiente;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº **6492**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 567 del día 26 de Mayo de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO –
Juan C. GOMEZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6493
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
547 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2022.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 139/2.022**, presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y los concejales del **Bloque “Frente de Todos”**, y;

Considerando:

Que la Municipalidad de Caleta Olivia ha logrado paliar paulatinamente la crisis financiera atravesada durante los últimos años y es interés de este Departamento Ejecutivo continuar por el camino del ordenamiento del erario Municipal;

Que el presente Proyecto es una continuidad del trabajo realizado en el año 2.021, cuando se creó el Plan de Beneficios Fiscales para los Contribuyentes mediante Decreto Ad-Referéndum 808/MCO/2.021, cuyos resultados han sido beneficiosos y ha permitido el reordenamiento de las finanzas municipales;

Que se ha consensuado la reformulación del mencionado programa, teniendo en

cuenta una temprana puesta en vigencia que permita a un mayor número de Contribuyentes regularizar sus deudas mediante la adhesión al presente Plan de Moratoria 2.022

Que si bien la deuda de los contribuyentes aun es elevada, se busca fomentar su cancelación a través de beneficios en la quita de intereses, descuentos, cuotas sin interés y diversos medios de pago;

Que el principal objetivo es la creación de un Plan de Moratoria 2.022 para Contribuyentes de la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el Plan de Moratoria 2.022 para Contribuyentes de la Municipalidad de Caleta Olivia, el que tendrá por objetivos:

- Fortalecer los niveles de recaudación del erario municipal.
- Propiciar el recupero de deuda de las cuentas fiscales de la Municipalidad de Caleta Olivia.
- Generar los mecanismos necesarios para los Contribuyentes que posean deuda con el erario municipal y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Motivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus impuestos en tiempo y forma, incrementando el porcentaje de contribuyentes cumplidores que puedan acceder a mayores beneficios fiscales propuestos por el Ejecutivo Municipal.
- Mantener la conducta cumplidora del contribuyente a largo plazo que permitirá alcanzar niveles de recaudación óptimos para facilitar la prestación de servicios básicos por este Municipio.-

Artículo 2.- A los fines establecidos en el Artículo precedente, la Secretaría de Hacienda procederá a identificar a los contribuyentes que posean deuda exigible al 31 de Mayo de 2.022, por los siguientes impuestos, tasas y

contribuyentes (accesorios, las multas y demás sanciones firmes relacionadas con dichas obligaciones):

- Impuesto Inmobiliario.
- Impuesto Patente Automotor.
- Tasa de Comercio e Industria.
- Derecho de Cementerio.
- Tasas Personales.
- Servicio Telefónico.
- Multas.
- Tasa por Recolección y procesamiento de Residuos Orgánicos.

Artículo 3.- La Subsecretaria de Recaudación Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, procederá a notificar a cada contribuyente sobre la posibilidad de Adherirse al Plan de Moratoria 2.022.-

Artículo 4.- En virtud de atender las demandas planeadas por los contribuyentes en situación de morosidad e intimados que expresan la dificultad de cumplir con el pago de las Deudas por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás impuestos municipales; la Secretaría de Hacienda ofrecerá la posibilidad de regularizar esa situación estableciendo un régimen de facilidades de pago para la regularización de Deudas por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Impuestos Municipales para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas al 31 de mayo de 2.022, tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme, con las limitaciones y condiciones que se establecen a continuación: Pueden regularizarse por medio del presente régimen: Las deudas provenientes de regímenes de regularización y/o planes de facilidades de pagos caducos o en situación de caducidad establecidos por ordenanzas anteriores.

1. Las deudas consolidadas.
2. Las deudas no consolidadas
3. Las deudas intimadas o no.
4. Las deudas en discusión administrativa.

Quienes se adhieran a dicho régimen podrán acogerse a las siguientes modalidades de pago:

A.-Un Pago Único (Efectivo- Débito) para quienes abonen el Total de la deuda determinada por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Impuestos Municipales, con la exención del Cien por Ciento (100%) de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente, y con una quita del Treinta y Cinco por Ciento (35%)

del Capital. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta al 31 de Agosto de 2022.-

B.-En Hasta 3 Cuotas: Un anticipo del veinticinco por ciento (25%) del total de la deuda determinada por Tasas, Derechos, contribuciones, Multas y demás Impuestos Municipales, con la exención del Cien por Ciento (100%) de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente, y con una quita del Veinte por Ciento (20%) del Capital; y el saldo en hasta 3 cuotas consecutivas e iguales sin interés. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta al 31 de Octubre de 2022.-

C.-En Hasta 6 cuotas: Un anticipo del veinte por ciento (20%) del total de la deuda determinada por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Impuestos Municipales, con la exención del Cien por Ciento (100%) de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente, y con una quita del Diez por Ciento (10%) del capital. Y el saldo en hasta 6 cuotas consecutivas e iguales sin interés. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el 31 de Agosto de 2022.-

D.-Tarjetas de Crédito en Convenio con MCO: para quienes abonen el Total de la deuda determinada por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás impuestos Municipales, contarán con la exención del Cien por Ciento (100%) de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente; y la posibilidad de acceder a pagos en cuotas sin interés de financiación de acuerdo al convenio establecido con Tarjetas de Banco Credicoop, Tarjeta Naranja u otras entidades financieras que se adhieran al presente régimen de Moratoria. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el 31 de Octubre de 2022.-

Se considera válido como medio de pago a los efectos de la extinción de las obligaciones tributarias y servicios: la moneda de curso legal, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheques y sistema de pagos electrónicos.-

Artículo 5.- El trámite lo debe realizar el titular, caso contrario deberá presentarse la persona debidamente autorizada munida de la siguiente documentación:

- Poder que lo habilita para representarlo y DNI del titular
- En caso de ser apoderado, presentar original y fotocopia

del poder certificado ante escribano público.

- Aquellas personas que tengan a su cargo personas con discapacidad deberán acreditar tal condición mediante certificado emitido por autoridad competente.-

Artículo 6.- Quedaran, excluidos del presente Plan de Moratoria 2022:

- Bancos y Compañías Financieras.
- Entidades No Financieras emisoras de Tarjetas de Crédito.
- Compañías de Seguros y agentes inestorios.
- Inmobiliarias
- Hipermercados, Supermercados minoristas y mayoristas; y minimercados que desarrollen su actividad en establecimientos con una superficie de más de 500 metros cuadrados (500 m2).
- Casinos y salas de juego.
- Empresas de telefonía celular y empresas de servicios públicos.
- Empresas de Transporte de Combustible, transporte de petróleo, plantas de almacenamiento de petróleo y sus derivados plantas de almacenamiento de combustibles y sus derivados; empresas de exploración y explotación de hidrocarburos
- Estaciones de Servicios
- Plantas procesadoras de pescados y sus derivados
- Personas físicas y jurídicas que realicen trámites de compensación de deuda con el Municipio
- Quienes posean más de dos planes de pagos vigentes al momento de acogerse a esta moratoria.
- Quienes posean deuda exigible posterior al 31/05/2022.

Artículo 7.- Las cuotas vencerán el día 10 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide el Plan de Pagos y se formalice la adhesión y se cancelaran por los medios de pagos considerados en el Artículo 4.-

Artículo 8.- La falta de pago de alguna de las opciones establecidas en el Artículo 4, dará derecho para considerar caduco el presente régimen, y para exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción (capital más intereses), con más los intereses que se hubieran

devengado con prosperidad según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.-

Artículo 9.- Aquellos contribuyentes que han regularizado su deuda o se encuentren sin deuda exigible en sus impuestos al 31 de mayo de 2022, podrán adherirse al pago de su cuota mensual del corriente año mediante débito automático con Tarjetas de Crédito en Convenio con la Municipalidad de Caleta Olivia, accediendo a una bonificación del diez por ciento (10%) en el valor de cada cuota. Los impuestos que podrán adherirse a esta modalidad de pago serán Patente Automotor e Impuesto Inmobiliario.-

Artículo 10.- REGÍSTRASE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. ARCHÍVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 547 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 DE JUNIO DE 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 139/2.022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y los concejales del Bloque "Frente de Todos" sancionado en Sesión Ordinaria N° 567 del día 26 de Mayo de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 31 de Mayo de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el trabajo en conjunto ha dado como resultado el Proyecto mencionado mediante el cual se crea el Plan de Moratoria 2.022 para contribuyentes de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, dicho plan propone beneficios mediante descuentos y diversos medios de pago para la regularización de las deudas exigibles al 31 de Mayo de 2.022, dando continuidad al plan de reordenamiento del erario Municipal planteados durante el año anterior;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el **Nº 6493**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 567 del día 26 de Mayo de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6494 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 548 MCO/22.-

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD Nº **069/2.022**, iniciado por la **Subsecretaria de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum el Decreto Nº 1.338-MCO/21 respecto a donación recibida por parte de SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AN PRODUCTION, INC.;

Que la Compañía, dentro del marco del Programa de Responsabilidad Social Empresaria y atento al pedido de colaboración económica realizada por la Municipalidad de Caleta Olivia para solventar gastos de las actividades a organizarse en ocasión del festejo del 120º resuelve donar a esta Municipalidad la suma de Peso Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00);

Que dichos festejos se llevaría a cabo los días 19, 20 y 21 de Noviembre del presente año;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFICASE el Decreto Nº 1.338-MCO/2.021, mediante el cual se acepta el aporte económico consistente en la suma de Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,0), realizado por SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AN PRODUCTION, INC., Compañía General de Combustible S.A. a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, destinado a solventar gastos por el 120º Aniversario de esta Ciudad.-

Artículo 2.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHIVESE**.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO Nº 548 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 DE JUNIO DE 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD Nº 069/2.022, Despacho Nº 053/2.022, iniciado por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales de la Municipalidad de Caleta Olivia, sancionado en Sesión Ordinaria Nº 567 del día 26 de Mayo de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 31 de Mayo de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, éste Departamento Ejecutivo Municipal remitió oportunamente el Decreto Nº 1.338-MCO-2.021 Ad referéndum del Honorable Cuerpo, a fin de proponer la ratificación del mencionado a través del cual se formaliza la Aceptación de la Donación de un aporte económico realizado por SINOPEC Argentina Exploration and Production, INC., Compañía General de Combustible;

QUE, dicha donación se enmarca en el Programa de R.S.E. de la compañía, en respuesta a la solicitud de colaboración económica realizada por la Municipalidad de Caleta Olivia para solventar gastos de las actividades del 120 Aniversario de nuestra localidad;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el **Nº 6494**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 567 del día 26 de Mayo de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6495 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 549 MCO/22.-

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2022.-

Visto:

El Expediente HCD Nº **069/2.022**, iniciado por la **Subsecretaria de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum el Decreto Nº 1.429-MCO/2.021 respecto a donación recibida por parte del Consejo Federal de Inversiones;

Que en el marco de la asistencia a eventos, el Concejo Federal de Inversiones con la autorización del Gobierno Provincial y luego de realizada la correspondiente compulsas presupuestaria dispone

otorgar en carácter de donación la suma de Pesos Doce Millones con 00/100 (12.000.000,00) a la Municipalidad de Caleta Olivia para solventar los servicios técnicos y logísticos necesarios para la realización del Festival 120° Aniversario de Caleta Olivia;

Que dichos festejos se llevarían a cabo los días 19, 20 y 21 de Noviembre del presente año;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFICASE el Decreto N° 1.429-MCO/2.021, mediante el cual se acepta la donación del aporte económico consistente en la suma de Pesos Doce Millones con 00/100 (\$12.000.000,00), realizado por el Concejo Federal de Inversiones a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, destinado a solventar gastos por el 120° Aniversario de esta Ciudad.-

Artículo 2.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 549 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 DE JUNIO DE 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 069/2.022, Despacho N° 054/2.022, iniciado por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales de la Municipalidad de Caleta Olivia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 567 del día 26 de Mayo de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 31 de Mayo de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, éste Departamento Ejecutivo Municipal remitió oportunamente el Decreto N° 1429-MCO-2021 Ad referéndum del Honorable Cuerpo, a fin de proponer la ratificación del mencionado a través del cual se formaliza la Aceptación de la Donación de un aporte económico realizado por el Consejo

Federal de Inversiones a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, destinado a solventar gastos por el 120° Aniversario de nuestra localidad;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6495, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 567 del día 26 de Mayo de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6496 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 550 MCO/22.-

Caleta Olivia, 26 de Mayo de 2022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 069/2.022, iniciado por la **Subsecretaría de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum el Decreto N° 080-MCO/22 respecto a Ratificación del Convenio – Permuta – Dación en Pago, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la firma COPESA CONSTRUCTORA Y PETROLERA S.A., celebrado el 14 de Febrero de 2.022;

Que el mencionado convenio permite la posibilidad de permutar tierras por predios fiscales ubicados en el ejido urbano como medio para lograr superar la situación de emergencia habitacional que hoy vive nuestra comuna;

Que a través de la firma de este, la Municipalidad obtiene la posibilidad de contar con una cierta cantidad de terrenos que la Ciudad necesita para seguir desarrollándose, permitiendo asimismo generar un marco adecuado para la planificación urbana y la respuesta necesaria a la demanda social;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio – Permuta – Dación en Pago, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Señor Intendente Municipal Esc. Fernando Fabio COTILLO, y por la otra parte la firma COPESA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y PETROLERA S.A., representada por su apoderada Dra. María Laura DE SANTIS, mediante Decreto N° 080-MCO/22.-

Artículo 2.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 550 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 07 DE JUNIO DE 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 069/2.022, Despacho N° 055/2.022, iniciado por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales de la Municipalidad de Caleta Olivia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 567 del día 26 de Mayo de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 31 de Mayo de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, éste Departamento Ejecutivo Municipal

remitió oportunamente el Decreto N° 080-MCO-2022 Ad referéndum del Honorable Cuerpo, a fin de proponer la ratificación del Convenio – Permuta – Dación en pago, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y a firma COPESA Compañía Constructora y Petrolera S.A.;

QUE, dicho convenio es una herramienta que permitirá superar la situación de emergencia habitacional que atraviesa nuestra localidad, al poder permutar tierras por predios fiscales ubicados en el ejido urbano;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6496, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 567 del día 26 de Mayo de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**.-

**Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO –
Juan C. GOMEZ**
